

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la apodera judicial allegó correo electrónico en el que informaba que desconoce la dirección de notificación de la vinculada señora **ELIANA TORO OCAMPO** y solicita su emplazamiento. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 2698

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00071 00
Demandante	LILIANA ROZO ZORRILLA
Demandado	ADMINISTRADOR COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

En proveído anterior, se ordenó notificar al demandado la procedencia de la presente acción. Misma que no fue posible realizar teniendo en cuenta que el demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que ignora el domicilio de la vinculada **ELIANA TORO OCAMPO**, el Juzgado procederá a ordenar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C. G del P, conforme lo dispone el Art. 29 del C. P. del T. y de la S. S

Así las cosas, como quiera que se encuentran agotados los esfuerzos notficatorios, y ante la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado en aras de garantizar su derecho de defensa de **ELIANA TORO OCAMPO** y darle impulso al presente proceso, ordenará el emplazamiento de la aludida en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE:

PRIMERO. - ORDENAR el emplazamiento a la vinculada señora **ELIANA TORO OCAMPO**, identificada con cedula de ciudadanía 38.643.748 conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores de la señora **ELIANA TORO OCAMPO** a los abogados:

LUIS HERNANDO RIOS QUINTERO	Cel: 3015821689	nimae2009@hotmail.com
VANESSA ANGULO CORTES	Cel: 3182745194	Vacor20@hotmail.com
RUBIELA RENTIRA PALACIOS	Cel: 3103832511	rubyrenteria@hotmail.com

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca INMEDIATAMENTE.

CUARTO: EMPLAZAR a la señora **ELIANA TORO OCAMPO** Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/07/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd24f7f8bfb8e34bfdcaf5727c4798aa020f0409503881ad4ae2fa372feec300

Documento generado en 27/07/2021 01:10:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>